# *Resolución de Coordinación de Facultad*

**N° 0147-2023-UNISCJSA-CFI**

*Chanchamayo, 08 de noviembre de 2023*

***LA COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA".***

***VISTO,*** *el Informe N° 025-2023-RDA-EPIC-FI/UNISCJSA de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por el Responsable de Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Directiva N° 0002-2023-EF/53.01;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo;*

*Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;*

*Que, asimismo, el artículo 8° de la aludida Ley, establece en su numeral 8.2 que cada universidad tiene autonomía de régimen de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. Y el numeral 8.4 del régimen administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;*

*Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos de administración los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; y en el inciso 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Deben ser emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;*

*Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", como persona jurídica de derecho público interno, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, La Merced y Satipo, departamento de Junín;*

*Que, el artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA, establece que las facultades son unidades académicas básicas de organización y gestión, responsables de la formación profesional de pregrado en el campo de conocimiento; y en su artículo 18° señala que para el cumplimiento de sus funciones y fines, cada facultad cuenta con órganos de línea, órganos de apoyo y asesoría, y órganos de ejecución (comisiones permanentes y transitorias);*

*Que, asimismo, el artículo 19° del citado Estatuto, establece que cada facultad goza de plena autonomía en el manejo administrativo, económico y académico, y se mantiene en el marco de las políticas y normativas que emiten las instancias de gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", así como de las propias normas y reglamentos que rigen su organización y funcionamiento;*

*Que, el artículo 6° del Reglamento Académico de la Universidad, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO-UNISCJSA, establece que las Facultades "son unidades académicas básicas de organización y gestión, responsables de la formación profesional de pregrado en el campo de conocimiento, así como del posgrado. Además, se encargan de la investigación, proyección social y extensión cultural, relaciones interculturales y de la responsabilidad social universitaria en función a la misión y visión de la UNISCJSA"; asimismo,*

*en el artículo 13° del mismo reglamento en el literal b) refiere como función de las Escuela Profesional la de planificar, organizar, ejecutar y evaluar las fases de preparación, desarrollo y evaluación de sus procesos académicos;*

*Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre de 2022, se designa al Dr. José Miguel Rutti Marín como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, y se encarga las atribuciones del decanato establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta casa superior de estudios, bajo responsabilidad;*

*Que, según Directiva N° 0002-2023-EF/53.01 "DIRECTIVA QUE REGULA EL MÓDULO DE CONTROL DE PAGO DE PLANILLAS WEB (MCPP WEB)", y en el artículo 1° establece los procedimientos para la validación de la información de las planillas de pago respecto de los datos registrados en el AIRHSP, a efectos del pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos; asimismo en el artículo 3° ámbitos de aplicación menciona, que la Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como lo pliegos de los Gobiernos Locales, en adelante "entidades", conforme al cronograma de implementación que establezca la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;*

*Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 303-2023-UNISCJSA, se aprueba la modificación del calendario académico segundo semestre académico 2023 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", dando inicio a las actividades académicas del ciclo académico 2023-II; a partir del 4 de setiembre del 2023 y;*

*Que, mediante Informe N° 025-2023-RDA-EPIC-FI/UNISCJSA, el Responsable de Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, eleva la modificación y actualización del horario académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil para el semestre académico 2023-II;*

*Que, estando las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO-UNISCJSA;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO*.- APROBAR,** *la MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE CLASES de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la UNISCJSA, el mismo que es programado para el semestre académico 2023-II, y que se encuentra adjunto a la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO*.- REMITIR**, *la copia de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica para su conocimiento y consideración.*

***ARTÍCULO TERCERO*.- DEJAR SIN EFECTO,** *la Resolución de Coordinación de Facultad N° 0102-2023-UNISCJSA-CFI de fecha 07 de setiembre de 2023.*

***ARTÍCULO CUARTO*.- SOLICITAR,** *a Vicepresidencia Académica disponga al área correspondiente de la Dirección de Servicios Académicos realice la programación en el Sistema Académico de la UNISCJSA para el periodo académico 2023-II.*

***ARTÍCULO QUINTO*.- NOTIFICAR,** *la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
**Dr. José Miguel Rutti Marín**
Coordinador de la Facultad de Ingeniería